JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidos (22) de Abril de dos mil veintiuno (2021)
Excluden. u.m.h. RAD: 110013110013**2019**00**699**-00

De conformidad con lo expuesto en el escrito que antecede, presentado por el apoderado de la señora, AMANDA CAVIEDES se tiene por notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el proceso, incluyendo el proveído de apertura de la Intervención Ad Excludemdum, de conformidad con lo previsto en el **inciso 2° del art. 301 del C.G. del P.**

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la notificación se entiende surtida en la fecha en que se notifique por estado esta providencia, **pero el traslado empezará a contarse vencidos los tres días siguientes que tiene la demandada para que se le suministren las copias de la demanda y sus anexos**, y este proveído de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2° del art. 91 del C.G. del P. Para dichos efectos, por secretaría remítase los documentos antes referidos al correo electrónico del Dr. JAIME ARLEY URREA URREA, apoderado de la señora AMANDA CAVIEDES, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, con el fin de que pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa a través de apoderado y precaver una nulidad procesal.

Por Secretaría, requiérase a la Curadora Ad Litem, de los Herederos Indeterminados a la Dra. ROSA CECILIA AMAYA SANCHEZ, para que proceda a aceptar el cargo y notificarse del auto admisorio de la demanda de Unión Marital de Hecho,

NOTIFIQUESE,(2)

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 065

HOY: 23 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Abril de dos mil veintiuno (2021)
Excluden. u.m.h. RAD: 110013110013**2019**00**699**-00

Es de tener en cuenta que, que dentro de las presentes diligencias, se requiere notificar a la demandada ALIZON CHITIVA CAVIEDES, advirtiendo que los correos enviados, no pueden tenerse en cuenta, conforme a los artículos 291 del C.G. del P., lo cual fue modificado temporalmente, teniéndose en cuenta la emergencia sanitaria por la pandemia que hoy nos agobia, y como consecuencia, se encuentra restringida la entrada a los juzgados tanto para el usuario como a los empleados de la Rama Judicial, por ello la notificación debe realizarse conforme lo establece el Art. 8° del Decreto 806 de 2020.

Con el fin de Notificar, la parte demandante dentro de la Intervención Ad Excludemdum, deberá remitir por correo postal de la demandada, en copias físicas cotejadas, el auto admisorio, la demanda y sus anexos; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de esta. para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envió del correo y los términos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la parte demandada es de veinte (20) días dentro de los cuales podrá ejercer su derecho de defensa.

Se requiere a los apoderados de los extremos litigiosos para que envíen a su contraparte los memoriales presentados y los que llegasen a enviar al Despacho después de la notificación del auto admisorio, conforme se establece en el Numeral 14 del Artículo 78 del C. G, del P.

NOTIFÍQUESE, (2)

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 065

HOY: 23 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA